

**ACTA DE SESIÓN N° 004-2017**

**CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO - OTASS**

**SESIÓN VIRTUAL**

En la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de marzo de 2017 y de conformidad con la convocatoria efectuada el día 14 de marzo de 2017, se dió inicio a la cuarta Sesión de Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, contando para ello con la participación de los siguientes miembros:

- Señor **Gustavo Pablo Olivas Aranda**, representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, designado por Resolución Suprema N° 001-2017-VIVIENDA, quien lo preside.
- Señor **José Antonio Salardi Rodríguez**, representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, designado por Resolución Suprema N° 001-2017-VIVIENDA.

Participan de la presente sesión el Señor Fernando Julio Laca Barrera, Director Ejecutivo del OTASS, designado por Resolución Suprema N° 013-2016-VIVIENDA; y como Secretaria Técnica del Consejo Directivo, la Abogada Silvia Carmela Falcón Alzamora, en su calidad de Secretaria General del OTASS designada por Resolución Directoral N° 055-2016-OTASS/DE.

**I. COMPROBACIÓN DEL QUORUM**

La Secretaria Técnica procede con verificar la asistencia de los Consejeros, de conformidad con la conformación del Consejo Directivo del OTASS dispuesta por el artículo 82.2 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280; encontrándose presentes los señores: Gustavo Pablo Olivas Aranda (Presidente del Consejo Directivo del OTASS) y José Antonio Salardi Rodríguez (Miembro del Consejo Directivo), representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Contando con el quorum reglamentario previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA, que dispone que el quórum legal se configurará cuando se verifique la asistencia de dos (02) miembros, se da por instalado el Consejo Directivo del OTASS y se da inicio a la cuarta Sesión del año 2017.

**II.- DESPACHO**

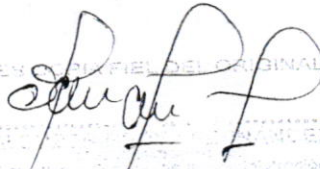
Al respecto, se pone en conocimiento de los señores consejeros que no han habido documentos ingresados a este Organismo Técnico que haya sido dirigido al cuerpo colegiado.

**II.- INFORMES**

De conformidad con el punto de agenda a tratar en la presente sesión, se pone en conocimiento de los señores consejeros el siguiente tema:

- 1) Delegación de facultades y funciones a los Coordinadores del Régimen de Apoyo Transitorio de EPS EMAPA HUARAL, EMAPA BARRANCA y EPS MOYOBAMBA.



EN UN EJEMPLAR DEL ORIGINAL  
  
 OTASS - ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Habiendo revisado los documentos que sustentan el punto de agenda presentado, los miembros del Consejo convienen que el tema a tratar será desarrollado en la sección Orden del Día con la finalidad de realizar las deliberaciones correspondientes y tomar los acuerdos que fueran necesarios.

**III.- ORDEN DEL DÍA**

Como "Orden del Día" se procede a desarrollar el debate el informe siguiente:

**1) Delegación de facultades y funciones a los Coordinadores del Régimen de Apoyo Transitorio de EPS SEMAPA BARRANCA S.A., EMAPA HUARAL S.A. y MOYOBAMBA S.R.L.**

Para el explicar el punto de agenda, los miembros del Consejo Directivo invitan al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), Abogado Renato Delgado Flores, y al Director de Operaciones, señor Xavier Zagaceta Maldonado, para el sustento del pedido de delegación de facultades presentado.

El Director de Operaciones, interviene solicitando al Consejo Directivo autorice el ingreso de los señores Coordinadores del Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), que ejercerán las funciones de Gerente General de las empresas prestadoras EPS SEMAPA BARRANCA S.A., EMAPA HUARAL S.A. y MOYOBAMBA S.R.L.

Los Consejeros autorizan el ingreso y se procede con la presentación individual de los Coordinadores.

El Presidente del Consejo agradece la participación de los profesionales del OTASS designados para conducir el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), señalando que el objetivo encomendado representa un gran desafío para la institución y que se requiere de una coordinación permanente entre las empresas prestadoras y el OTASS.

Continúa la presentación, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señalando que las conclusiones y recomendaciones del Informe N°054-2017-OTASS/OAJ, han sido desarrolladas considerando el pedido formulado por la Dirección de Operaciones a la Dirección Ejecutiva mediante Informe N° 29-2017-OTASS/DO, a fin de que se sirva solicitar al Consejo Directivo del OTASS, la delegación de funciones y facultades a los profesionales CAS seleccionados mediante Convocatoria Nos 001, 002 y 004-2017; y a efectos de que cumplan las funciones del Gerente General en las empresas prestadoras siguientes:

Empresa prestadora	Nombre	Proceso de selección.
EPS SEMAPA BARRANCA S.A	CARLOS ROBERTO CASALINO URIBE	CAS N° 001-2017
EMAPA HUARAL S.A.	ALFREDO ALEJANDRO YAÑEZ PAJUELO	CAS N° 002-2017
MOYOBAMBA S.R.L.	VICTOR DAVID PONCE ZENTENO	CAS N° 004-2017

Fuente: [www.otass.gob.pe](http://www.otass.gob.pe)

En mérito del cual, precisa que el artículo 98 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Legislativo N° 1280, establece que son efectos del inicio del Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), entre otros, la suspensión de los derechos y atribuciones del máximo órgano societario de las empresas prestadoras.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En virtud de ello, señala que quedan sin efecto las designaciones de los Directores y Gerente General; y que en ambos casos el OTASS asume las funciones y atribuciones de dichos órganos sociales.

El Abogado Renato Delgado Flores informó que en el caso de la EPS SEMAPA BARRANCA S.A., mediante sesión N° 021-2016 del 6 de octubre del 2016, el Consejo Directivo del OTASS designó al señor Jacinto Santiago Alvarado Rubina en el cargo de Gerente General; quien mediante carta del 27 de Octubre del 2016 comunicó su imposibilidad de aceptar dicha designación.

Asimismo, señaló que en el caso de la empresa prestadora Moyobamba S.R.L., se encuentra constituida como una Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, no habiendo efectuado su transformación societaria a Sociedad Anónima; por tanto su órgano de administración y dirección es asumida por la Gerencia General.

En tal sentido, sostiene que de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 de la Ley Marco, el OTASS cuenta con tres alternativas de administración: (i) asume la dirección de las empresas prestadoras con sus profesionales, (ii) contrata gestores, o (iii) designa directores y gerentes en las empresas prestadoras; conforme lo determine el Reglamento.

Atendiendo a lo expuesto, indica que con Informe N° 054-2017-OTASS/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión sobre la interpretación del sub numeral 1 del numeral 101. Del artículo 101 de la Ley Marco, señalando que en el caso del Gerente General, el OTASS asume la representación legal de la empresa prestadora y las demás funciones propias del cargo; por tanto, habiendo quedado sin efecto las designaciones del Gerente General de las EPS SEMAPA BARRANCA S.A., EMAPA HUARAL S.A. y MOYOBAMBA S.R.L., se requiere que el OTASS asuma la conducción de dichas empresas con profesionales pertenecientes a la misma conforme a la primera alternativa del sub numeral 1 del numeral 101.1 del artículo 101 de la Ley Marco, y de forma temporal hasta la contratación de gestores o la designación del Gerente General.

Del mismo modo explica que, considerando los resultados de los procesos de selección Nos 001, 002 y 004-2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, evaluó la viabilidad legal de la delegación de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General de las empresas prestadoras del punto de agenda a los referidos profesionales del OTASS, a efectos de que puedan ejercer la representación legal de dichas instituciones.

En ese sentido, precisa que la delegación de competencia, se encuentra prevista en el artículo 67 de la LPAG, que establece la procedencia de la delegación de un órgano a otro al interior de la misma entidad.

En virtud de lo expuesto, sometió a consideración del Consejo Directivo del OTASS, en su calidad de órgano máximo de la administración de las empresas prestadoras EPS SEMAPA BARRANCA S.A., EMAPA HUARAL S.A. y MOYOBAMBA S.R.L., adoptar las disposiciones que permitan delegar las funciones de la Gerencia General en los profesionales contratados para dicho efecto, a fin de investirlos de las mismas facultades de las que gozaría un gerente general; teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Marco, los reglamentos aún vigentes, la



EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten signature]*

aplicación supletoria de la Ley General de Sociedades y los Estatutos de cada empresa prestadora en lo que resulte aplicable y no se contraponga al régimen especial.

Del mismo modo, sugiere que con la finalidad de una adecuada vigilancia de la gestión de la delegación, se requiere establecer procedimientos de rendición de cuentas; sugiriendo que los coordinadores con funciones delegadas, rindan cuenta de su gestión los cinco (5) primeros días de cada mes ante el Director Ejecutivo.

Luego de analizada la propuesta formulada por la Oficina de Asesoría Jurídica, los miembros del Consejo Directivo manifestaron estar de acuerdo con delegar las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de las empresas prestadoras EPS SEMAPA BARRANCA S.A., EMAPA HUARAL S.A. y MOYOBAMBA S.R.L., a los profesionales CAS seleccionados mediante Convocatoria Nos 001, 002 y 004-2017; y expresan su conformidad respecto al establecimiento de un procedimiento de rendición de cuentas ante el Director Ejecutivo.

Finalmente, acuerdan delegar a la Dirección Ejecutiva las acciones que correspondan, a efectos de realizar las coordinaciones con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para brindar a los Registradores Públicos un mayor alcance sobre el régimen aplicable.

#### V.- PEDIDOS

Durante el desarrollo de la presente sesión, y en relación a los informes presentados, los señores consejeros no formularon pedidos específicos respecto de las materias a ser tratadas en la presente sesión.

#### VI. ACUERDOS

Luego de la deliberación respectiva por parte de los miembros del Consejo Directivo; en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicio de Saneamiento - OTASS, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, los Consejeros acordaron por unanimidad lo siguiente:

##### Acuerdo N° 1.-

Aprobar la delegación de atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de las empresas prestadoras SEMAPA BARRANCA S.A., EMAPA HUARAL S.A. y MOYOBAMBA S.R.L, a los Coordinadores del Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) del OTASS de la Dirección de Operaciones, seleccionados en los procesos CAS N°001, 002 y 004-2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y lo dispuesto por el sub numeral 1 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

##### Acuerdo N° 2.-

2.1 Delegar al Señor **Carlos Roberto Casalino Uribe**, identificado con DNI N° 21425065, domiciliado en Urb. San Antonio B-04, Distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, de profesión Licenciado en Administración, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la



ANTONIO DEL POZO VALU

**Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Barranca Sociedad Anónima, SEMAPA – BARRANCA S.A.**

- 2.2 Para dicho efecto, y en el marco de lo dispuesto en el sub numeral 1 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; se delegan las facultades establecidas en la Ley Marco, el Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA; la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la **Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Barranca Sociedad Anónima-SEMAPA BARRANCA S.A.**, inscrito en la partida N° 40008174 de la Oficina Registral de Barranca, y otras que correspondan a la gerencia general según la normativa vigente; conforme a continuación se indica:

<b>Facultades según la Ley Marco, el RLMSS y la LGS</b>	
1	Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.
2	Representar a la sociedad, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil y las facultades previstas en la Ley de Arbitraje.
3	Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del directorio, salvo que éste acuerde sesionar de manera reservada.
4	Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la junta general, salvo que ésta decida en contrario.
5	Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.
6	Interponer demanda para la declaración judicial de ineficacia y reintegro de bienes conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA.
7	Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones conforme lo señala el artículo 190 de la Ley General de Sociedades.
8	Rendir cuenta a la Comisión de Dirección Transitoria y a la Dirección Ejecutiva del OTASS de forma mensual sobre los resultados de la gestión. Informar al Consejo Directivo del OTASS cuando le sea requerido por el Director Ejecutivo.
<b>Facultades según el Estatuto Social de la EPS SEMAPA BARRANCA S.A</b>	
9	Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, ya sea en lo civil, penal, laboral, agrario, fiscal, coactivo, arbitral o de cualquier otra naturaleza, gozando de las facultades del mandato y las señaladas en los artículos 64°, 74° y 75° del Código Proceso Civil, e intervenir en las actuaciones judiciales en las que la Sociedad sea Demandante, Demandada, Tercerista o tuviese legítimo interés. El ejercicio de estas facultades y las señaladas más adelante podrá interponer acciones, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, presentar escritos y medios impugnatorios, interponer excepciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, solicitar toda clase de medidas cautelares dentro o fuera del proceso, ampliarlas, modificarlas, sustituirlas o desistirse de las mismas, ofrecer contra cautela, sustituir o delegar la presentación procesal, así como intervenir en todo tipo de denuncias o actuaciones judiciales y para los demás actos que exprese la Ley. Podrá sustituir sus facultades de representación en proceso, con las atribuciones generales del mandato y las especiales que fueren necesarias a favor de terceras personas, revocando dichas sustituciones y reasumiendo sus facultades, cuantas veces lo creyera oportuno.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gerencia General  
 SEMAPA BARRANCA S.A.

10	Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, sean civiles, policiales, políticas, militares, administrativas, aduaneras, fiscales, registrales, del gobierno central, regional o local, públicas o privadas, laborales o dependencias del Ministerio de Trabajo, y sus diversas reparticiones representando toda clase de escrituras, escritos, recursos, reclamos, apelaciones y tomar la personería de la Sociedad en las reclamaciones laborales con las más amplias facultades, sin reserva ni limitación de ninguna clase.
11	Conjuntamente con el Gerente de Administración y Finanzas podrá: Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar, endosar y cobrar cheques, depositar, retirar, vender y comprar valores; aceptar, girar, remover, descontar, endosar, cobrar y protestar letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, demás documentos civiles mercantiles, abrir cartas de crédito, afianzar y prestar aval, contratar seguros y endosar pólizas, abrir, operar y cancelar cuentas de ahorros; contratar el alquiler de cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y cerrarlas, celebrar contratos de arrendamiento de toda clase y naturaleza, inclusive leasing o arrendamiento financiero, sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella.
12	Otorgar poderes a personal que no tenga vínculo laboral con la EPS SEMAPA Barranca Sociedad Anónima
13	Celebrar y ejecutar los actos y contratos relativos al objeto social y otros que estuvieren dentro de sus facultades o que les fueran delegados por el Directorio.
14	Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y de ejecución de las operaciones sociales que se efectúen.
15	Organizar el régimen interno de la Sociedad, expedir la correspondencia, cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionar los libros, documentos y operaciones de la Sociedad y dictar las disposiciones para el correcto funcionamiento de la misma.
16	Ordenar pagos y cobros, otorgando cancelaciones o recibos.
17	Contratar, sancionar y despedir a los trabajadores fijándoles remuneraciones y labor a efectuar.
18	Dar cuenta en cada sesión del directorio o de la junta general de accionistas, cuando se le solicite del estado y de la marcha de los negocios sociales.
19	Elaborar el proyecto de los estados financieros.
20	Supervisar la ejecución de los planes y presupuestos de acuerdo a las normas legales aplicables.
21	Ejecutar acuerdos y disposiciones del Directorio.
22	Llevar la firma y representación legal de la Sociedad ante las distintas entidades nacionales y extranjeras públicas o privadas, pudiendo suscribir los convenios interinstitucionales correspondientes.
23	Vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas y legales que rigen la prestación de los servicios de saneamiento.
24	Actuar como secretario en las sesiones de junta general y de directorio.
25	Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de Directorio y de la Junta General de Accionistas, salvo que estos órganos dispongan lo contrario.



- 2.3 El señor **Carlos Roberto Casalino Uribe**, identificado con DNI N° 21425065, en ejercicio de la delegación efectuada en el Acuerdo 2.1. precedente, deberá presentar informes mensuales de gestión, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al "Director Ejecutivo del OTASS".
- 2.4 Disponer que la Dirección Ejecutiva del OTASS efectúe las gestiones que permitan la inscripción de los presentes acuerdos en la partida N° 40008174 de la Oficina Registral de Barranca, donde obra el registro de la **Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Barranca Sociedad Anónima, SEMAPA**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

- **BARRANCA S.A.**; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA.

**Acuerdo N° 3.-**

- 3.1. Delegar al Señor **Alfredo Alejandro Yañez Pajuelo**, identificado con DNI N° 09346143, domiciliado en Pablo Usandizaga N° 604, Dpto. N° 401, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, de profesión ingeniero, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de la **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima - EMAPA HUARAL S.A.**
- 3.2. Para dicho efecto, y en el marco de lo dispuesto en el sub numeral 1 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; se delegan las facultades establecidas en la Ley Marco, el Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA; la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima - EMAPA HUARAL S.A.**; inscrito en la partida N° 60000134 de la Oficina Registral de Huaral, y otras que correspondan a la gerencia general según la normativa vigente; conforme a continuación se indica:.

Facultades según la Ley Marco, el RLMSS y la LGS	
1	Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.
2	Representar a la sociedad, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil y las facultades previstas en la Ley de Arbitraje.
3	Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del directorio, salvo que éste acuerde sesionar de manera reservada.
4	Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la junta general, salvo que ésta decida en contrario.
5	Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.
6	Interponer demanda para la declaración judicial de ineficacia y reintegro de bienes conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA.
7	Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones conforme lo señala el artículo 190 de la Ley General de Sociedades
8	Rendir cuenta a la Comisión de Dirección Transitoria y a la Dirección Ejecutiva del OTASS de forma mensual sobre los resultados de la gestión. Informar al Consejo Directivo del OTASS cuando le sea requerido por el Director Ejecutivo.
Facultades según el Estatuto Social de la EPS SEMAPA HUARAL S.A	
El Gerente General podrá ejercer a sola firma las facultades siguientes:	
9	Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, judiciales, ya sea en lo civil, penal, laboral, agrario, fiscal, así como ante las autoridades de las jurisdicciones arbitral y militar, gozando de las facultades generales del mandato y de las señaladas en los artículos 64, 74 y 75 del Código Procesal Civil e intervenir en las actuaciones judiciales en las que la sociedad sea demandante, demandada, tercerista o tuviese legítimo interés en ejercicio de estas facultades y las señaladas, más adelante podrá interponer las acciones judiciales, reconvenir, contestar las demandas y reconveniones, presentar escritos y medios impugnatorios, interponer excepciones, desistirse del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten Signature]*

	proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar.
10	La representación procesal, así como intervenir en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales y para los demás actos que expresa la ley, podrá sustituir sus facultades de representación en procesos con las atribuciones generales del mandato y las especiales que fueren necesarias a favor de terceras personas revocando dichas sustituciones y reasumiendo sus facultades cuantas veces lo creyera oportuno.
11	Asimismo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades sean policiales, políticas, militares, administrativas, aduaneras, fiscales del gobierno central, gobiernos locales y regionales, públicas o privadas, laborales o dependencias del Ministerio de Trabajo y las diversas reparticiones, presentando toda clase de escrituras, escritos, recursos, reclamos, apelaciones o tomar la personería de la sociedad en sus relaciones con las más amplias facultades, sin reserva ni limitación de ninguna clase.
12	Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar, endosar y cobrar cheques, depositar, retirar, vender y comprar valores, aceptar, girar, renovar, descontar, endosar, cobrar y protestar letras de cambio, vales, pagares, giros certificados, demás documentos civiles, mercantiles, abrir cartas de crédito, afianzar y prestar aval, aceptar fianzas bancarias, constituir prenda y poner en garantía todo tipo de cuentas y fondos en garantía de la empresa, contratar seguros y endosar pólizas, abrir, operar y cancelar cuentas de ahorro, contratar el alquiler de cajas de seguridad, abrirlas, operarlas, cerrarlas, celebrar contratos de arrendamiento de toda clase, y naturaleza, inclusive leasing o arrendamiento financiero; sobregirarse en cuenta corriente, con garantía y sin ella.

3.3. El señor **Alfredo Alejandro Yañez Pajuelo**, identificado con DNI N° 09346143, en ejercicio de la delegación efectuada en el Acuerdo 3.1. precedente, deberá presentar informes mensuales de gestión, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al "Director Ejecutivo del OTASS".

3.4. Disponer que la Dirección Ejecutiva del OTASS efectúe las gestiones que permitan la inscripción de los presentes acuerdos en la partida N° 60000134 de la Oficina Registral de Huaral, donde obra el registro de la **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima - EMAPA HUARAL S.A.** es correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA.

**Acuerdo N° 4.-**

4.1. Delegar al Señor **Víctor David Ponce Zenteno**, identificado con DNI N° 07721436, domiciliado en Jr. Aníbal Díaz Díaz Mz. A Lote 4 - Asociación Virgen del Carmen de San Roque, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, de profesión Licenciado en Administración, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de la **Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - EPS MOYOBAMBA S.R.L.**

4.2. Para dicho efecto, y en el marco de lo dispuesto en el sub numeral 1 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; se delegan las facultades establecidas en la Ley Marco, el Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA; la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887; así como



ES COPIA DEL ORIGINAL  
*[Handwritten signature]*



aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - EPS MOYOBAMBA S.R.L.; inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba y otras que correspondan a la gerencia general según la normativa vigente; conforme a continuación se indica:.

Facultades según la Ley Marco, el RLMSS y la LGS	
1	Interponer demanda para la declaración judicial de ineficacia y reintegro de bienes conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA.
2	Rendir a la Dirección Ejecutiva del OTASS de forma mensual sobre los resultados de la gestión. Informar al Consejo Directivo del OTASS cuando le sea requerido por el Director Ejecutivo.
Facultades según el Estatuto Social de la EPS MOYOBAMBA S.R.L.	
El Gerente General podrá ejercer a sola firma las facultades siguientes:	
3	<p>Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, ya sea en lo civil, penal, laboral, agrario, fiscal, coactivo, así como ante las autoridades de las jurisdicciones arbitral y militar, gozando de las facultades generales del mandato y las señaladas en los artículos 64, 74 y 75 del Código Procesal Civil e intervenir en las actuaciones judiciales en las que la Sociedad sea demandante o demandado, tercerista o tuviese legítimo interés.</p> <p>En ejercicio de estas facultades y las señaladas más adelante, podrá interponer acciones, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, presentar escritos y medios impugnatorios, interponer excepciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, así como intervenir en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales para los demás actos que expresa la ley.</p> <p>Podrá sustituir sus facultades de representación en procesos con las atribuciones generales del mandato y las especiales que fueren necesarias a favor de terceras personas, revocando dichas sustituciones y reasumiendo sus facultades cuantas veces lo creyera oportuno.</p> <p>Asimismo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades sean policiales, políticas, militares, administrativas, aduaneras, fiscales, del gobierno central, gobiernos locales y regionales, públicas y privadas, laborales o dependencias del Ministerio de Trabajo y sus diversas reparticiones, presentando toda clase de escrituras, escritos, recursos, reclamos, apelaciones y tomar la personería de la Sociedad en sus relaciones laborales con las más amplias facultades sin reserva ni limitación de ninguna clase.</p>
4	Celebrar los actos y contratos relativos al objeto social y otros que estuvieren dentro de sus facultades o que le fueren delegados por la Junta General de Socios.
5	Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y de ejecución de las operaciones sociales que se efectúen.
6	Organizar el régimen interno de la Sociedad, expedir la correspondencia, cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionar los libros, documentos y operaciones de la Sociedad y dictar las disposiciones para el correcto funcionamiento de la misma.
7	Ordenar cobros y pagos otorgando cancelaciones o recibos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*